

Hoja Resumen Términos y Condiciones Cuenta Escala

1. Firma. La firma puesta por EL ASOCIADO en el Contrato y la Tarjeta de Digitalización de Firma o el mecanismo/plataforma que sea definida por LA ASOCIACIÓN será la firma registrada en LA ASOCIACIÓN y la que utilizará EL ASOCIADO para retiros, depósitos o cualquier transacción relacionada con la cuenta de ahorros de que sea titular (en adelante, la “Cuenta”).
2. Titulares. Es asociado de LA ASOCIACIÓN a la persona física o jurídica titular de la Cuenta, así como, de manera indistinta, los titulares que puedan formar parte de esta, ya sea de manera mancomunada o solidaria. En el caso de Cuentas con múltiples titulares, si al momento de la apertura no se indicare la modalidad de esta, se presumirá que la Cuenta será del tipo mancomunada.
3. Moneda. Los valores contenidos en las Cuentas serán expresados en pesos dominicanos (DOP).
4. Características de la Cuenta. Este tipo de cuenta puede ser manejada a través de una libreta o de una tarjeta de débito, donde se podrán realizar depósitos ordinarios con disponibilidad inmediata, que generan intereses escalonados, de acuerdo con el monto ahorrado, sin cobro de comisiones, al mantener un balance promedio mínimo conforme se establezca en el Tarifario.
5. Balance mínimo. EL ASOCIADO deberá realizar un depósito mínimo, en los casos aplicables, para la apertura de la Cuenta, cuyo valor estará referido en el Tarifario, el cual deberá ser igual o mayor al balance mínimo establecido. EL ASOCIADO podrá mantener el balance que considere en su Cuenta, siempre que el mismo no sea inferior al mínimo referido en el Tarifario y que el instrumento de referencia no disponga de un tope máximo. LA ASOCIACIÓN queda facultada para modificar los límites a los que se hace referencia en este literal atendiendo a sus políticas, normas y procedimientos aplicables, informando a EL ASOCIADO conforme establece el Contrato. En caso de que EL ASOCIADO mantenga un balance inferior al mínimo establecido, este reconoce y acepta que LA ASOCIACIÓN cargará a su Cuenta o a cualquier otra que tenga con esta, la comisión establecida por LA ASOCIACIÓN en el Tarifario, hasta que disponga de balance suficiente.
6. Libreta. La Cuenta podrá ser con libreta, en cuyo caso, LA ASOCIACIÓN proporcionará a EL ASOCIADO una libreta especial con un número asignado, cuando realice el primer depósito o en cada renovación o sustitución. Las operaciones realizadas por EL ASOCIADO sin la libreta de ahorros, dentro de las vías o mecanismos autorizados previamente por LA ASOCIACIÓN, serán y tendrán la misma validez que los realizados con esta, a su vez que serán vinculantes para EL ASOCIADO y LA ASOCIACIÓN, sin perjuicio del derecho a reclamación que dispone EL ASOCIADO.
7. Custodia de la libreta. EL ASOCIADO es responsable de la custodia de su libreta y en caso de su pérdida, extravío o destrucción deberá notificarlo de inmediato a LA ASOCIACIÓN; quedando LA ASOCIACIÓN autorizada a emitir una nueva libreta, la cual será entregada a EL ASOCIADO una vez se presente este a cualquiera de las sucursales de la ASOCIACIÓN con su documento de identidad, cuyo costo será cubierto por EL ASOCIADO, conforme lo indicado en el Tarifario.
8. Tarjeta de débito. A opción de EL ASOCIADO, LA ASOCIACIÓN podrá proveer una tarjeta de débito que le permita operar de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrumentos de Captación y realizar las demás operaciones conforme a los costos detallados en el Tarifario.
9. Canales. La Cuenta permite a EL ASOCIADO acceder a los canales electrónicos, Internet Banking y Móvil Banking ACAP, para realizar consultas o transacciones habilitadas por LA ASOCIACIÓN, o desde cualquier cajero automático autorizado por LA ASOCIACIÓN.
10. Cargos y débitos. Los cargos autorizados en el Contrato y en el presente Manual se efectuarán de acuerdo con las tarifas de cargos vigentes en LA ASOCIACIÓN, conforme establezca el Tarifario o la normativa aplicable.
11. Disponibilidad de fondos en las Cuentas. EL ASOCIADO podrá disponer de los fondos depositados en su Cuenta una vez sean efectivamente acreditados, según los plazos establecidos por la legislación y normativa aplicable.

12. Intereses. Se generará un interés anual sobre el saldo insoluto diario, que es el monto que presenta la Cuenta de Ahorros y que será acreditado mensualmente por LA ASOCIACIÓN a la cuenta de EL ASOCIADO como efectivo, en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año base de trescientos sesenta (360) días. Para el cálculo de los intereses no serán tomados en cuenta los depósitos realizados con cheques en tránsito; en tanto que, para las tarjetas de débito los consumos en tránsito realizados por EL ASOCIADO serán considerados como aplicados a la Cuenta.
13. Modalidades. Este tipo de cuenta podrá ser solicitada por EL ASOCIADO en cualquiera de las siguientes modalidades: i) cuenta de ahorro remunerada personal con libreta; ii) cuenta de ahorro remunerada personal con tarjeta de débito; iii) cuenta de ahorro remunerada con libreta - persona jurídica; iv) cuenta de ahorro remunerada con tarjeta de débito - persona jurídica.
14. Inactividad. Transcurridos tres (3) años sin que EL ASOCIADO realice alguna transacción, contados a partir del último retiro o depósito, la Cuenta será considerada inactiva. Posteriormente, si alcanza diez (10) años bajo la misma condición, a partir del último retiro o depósito, será considerada abandonada. En estos casos se aplicarán y procederán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
15. Duración y terminación. La Cuenta tendrá una duración indefinida y su terminación se regirá por las condiciones previstas en el Contrato.
16. Afectación de cuentas. LA ASOCIACIÓN puede, en caso de que corresponda y conforme a las autorizaciones expresas previstas en el Contrato y el presente Manual, afectar los valores depositados en la Cuenta para compensarlos en todo o en parte a cualquier deuda que EL ASOCIADO mantenga frente a LA ASOCIACIÓN o aplicarlos a algún cargo que hubiese contraído cualquier titular de la Cuenta y que fuese exigible o se encontrase vencido.
17. Quejas y reclamaciones. EL ASOCIADO tendrá derecho a realizar las quejas y reclamaciones que considere pertinentes, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y sus modificaciones.